

Puerto Montt, 06 de noviembre de 2017.

Señorita

CAROLINA SILVA SANTELICES

Abogada Región de los Ríos

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Valdivia



Mat.: Adjunta antecedentes e informa impedimento en cumplimiento de plazo acción N° 14 Plan de cumplimiento.

Ref.: Programa cumplimiento aprobado por Resolución Exenta N°10/ROL N° D-040-2016

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el objeto de informar el estado de evaluación de la propuesta formal ingresada el día 14 de julio del presente año en oficinas del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) para la ejecución del estudio geoquímico de sedimentos y análisis edafológicos en el Monumento Histórico Monteverde, la que se encuentra enmarcada en la acción N°14 del Plan de cumplimiento aprobado por Res. Exenta N° 10/Rol N° D-040-2016.

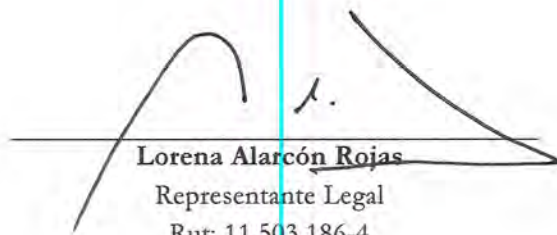
Esta acción establece que se deberá dar aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente el retraso en la obtención de respuesta que autorice la ejecución del estudio por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, acreditando la situación a través del ingreso de consultas por el estado de evaluación.

Con fecha 04 de octubre fue informado a la SMA impedimento en cumplir el plazo estipulado para la acción N° 14 pues aún no se recibía respuesta del Consejo de Monumentos con la aprobación para la ejecución de este estudio. Con fecha 30 de octubre fue recepcionado a través de correo electrónico oficio N° 5114 del Consejo de Monumentos Nacionales donde se pronuncia con observaciones a la solicitud de intervención arqueológica para la realización de análisis geoquímico y edafológico en sector Monteverde, adjunto a la presente copia de este oficio.

Durante esta semana los profesionales se reunirán con el Consejo de Monumentos para aclarar todas las observaciones y volver a solicitar la autorización de intervención.

Por lo anterior, aún no podemos iniciar este estudio pues se requiere la aprobación por parte del Consejo de Monumentos Nacionales, motivo por el cual solicitamos que los plazos estipulados en la acción N° 14 para la ejecución de los estudios y análisis y presentación de los resultados, sean a contar desde la fecha en que se obtenga la autorización para la ejecución de la propuesta, considerando que los plazos aprobados en el plan de cumplimiento serían 60 días hábiles para la ejecución de los estudios y 10 hábiles para la presentación de los resultados finales.

Sin más, y esperando una favorable acogida, le saluda cordialmente,



Lorena Alarcón Rojas
Representante Legal
Rut: 11.503.186-4

ORD: N° 5114

ANT: Ord. CNCA Los Lagos N°521 del 13.06.2016
(Ingreso CMN N°3810 del 14.06.2016).

ORD. SMA N°225 del 13.06.2016 (Ingreso CMN
N°3820 del 14.06.2016).

Correo electrónico del 14.06.2016 (Ingreso CMN
N°3846 del 14.06.2016)

ORD. SEREMI MA N°251 del 14.06.2016 (Ingreso CMN
N°3904 del 16.06.2016).

Oficio Cámara de Diputados N°20.913 del 16.06.2016
(Ingreso CMN N°4038 del 21.06.2016).

ORD. SMA N°576 del 24.06.2017

ORD. CMN N° 2168 del 24.06.2016

ORD. CMN N° 2169 del 24.06.2016

ORD. CMN N°2320 del 08.07.2016

ORD I. Municipalidad de Puerto Montt N°J-944 del
13.06.2016 (Ingreso CMN N°4736 del 20.07.2016).

ORD. PDI BIDEVA VALDIVIA N°258 del 20.06.2016
(Ingreso CMN N°4824 del 22.07.2016).

ORD. SEREMI MA N°314 del 01.08.2016 (Ingreso CMN
N°5123 del 03.08.2016).

ORD. CMN N°1448 del 04.08.2016 (Ingreso CMN
N°5203 del 05.08.2016).

ORD N°163391 del 26.08.2016 (Ingreso CMN N°5780
del 30.08.2017).

ORD. CMN N°3253 del 05.10.2016

ORD. CMN N°3465 del 05.10.2016

Res. Ex. N°4/ROL D-040-2016 del 11.10.2016 (Ingreso
CMN N°7030 del 14.10.2016)

ORD. CMN N°827 del 22.02.2017

Carta del 14.07.2017 (Ingreso CMN N°4799 del
14.07.2017).

MAT: Se pronuncia con observaciones a solicitud de
intervención arqueológica para la realización de
análisis geoquímicos y edafológicos en MH "Sector
del predio denominado Monte Verde" (D. E.
428/2008), en el marco del Plan de Cumplimiento
SMA Res. Ex. N°10/ROL-040-2016 del 11.10.2016 a
ejecutar por empresa Taller de Redes "Lorena Alarcón
Rojas", Comuna de Puerto Montt, Región de Los
Lagos.

SANTIAGO, 24 OCT. 2017

DE: SRA. ANA PAZ CÁRDENAS HERNÁNDEZ
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A: SR. RENATO SEPULVEDA MORALES
ARQUEÓLOGO

Junto con saludarle cordialmente, me dirijo a usted debido a que hemos recibido la carta citada en el antecedente, mediante la cual remite Formulario de Solicitud Arqueológica para la realización de los análisis geoquímicos y edafológicos en MH "Sector del predio denominado Monte Verde" (D. E. 428/2008), en el marco del Plan de Cumplimiento SMA, Res. Ex. N°10/ROL-040-2016 del 11.10.2016 a ejecutar por empresa Taller de Redes "Lorena Alarcón Rojas", Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

A partir de la revisión de los antecedentes remitidos, este Consejo remite las siguientes observaciones:

De acuerdo a lo indicado en ORD. CMN N°827 del 22.02.2017 y RES. EX SMA N°8 /ROL-040-2016 del 08.03.2017, para la realización del estudio geoquímico de sedimentos y análisis edafológico del Monumento Histórico Monte Verde, se solicitó presentar una metodología arqueológica y geoquímica, debiendo contar con ambos especialistas, no obstante en el documento remitido se entrega una metodología arqueológica y una segunda propuesta para el análisis geoquímico y edafológico, las cuales manifiestan inconsistencias entre sí. En virtud de lo expuesto, se requiere presentar una metodología mixta que permita abordar los distintos componentes, la cual deberá ser respaldada por los especialistas correspondientes, subsanando las siguientes observaciones:

a) La metodología arqueológica presentada, consiste en la preparación de muestras de sedimento por medio de un barreno manual de grueso calibre, se requiere especificar diámetro del instrumento y profundidad que alcanzará.

b) Se contempla que mediante la técnica de barreno se tomarán muestras sucesivas cada 10 cm del testigo, las cuales serán sometidas a análisis geoquímicos y edafológicos. Se indica con ello que *"la excavación será de manera manual por medio de un barreno manual, cada 10 cm la cual será extraída y dispuesta en una bolsa de polipropileno preparada y etiquetada por nivel y unidad de muestreo"*. A partir de dicha descripción no queda claridad si las muestras de 10 cm se tomarán subdividiendo el testigo completo del barreno o se introducirá y sacará secuencialmente. Se requiere especificar y justificar la aplicación de la técnica, esto en dirección a evitar la contaminación de las muestras.

Con lo anterior se debe considerar que si bien, no hay inconvenientes en que el muestreo se efectúe aplicando la subdivisión de los estratos naturales mediante niveles artificiales de 10 cm., se debe priorizar la distinción de los estratos, por lo que en el caso de que los niveles artificiales superen el espesor de una capa determinada, los niveles deberán acotarse de acuerdo a este criterio.

c) Se señala que previo a la toma de muestra, se realizará una inspección arqueológica de las zonas de estudio para "descartarlas" culturalmente. Al respecto se requiere justificar la factibilidad técnica de esto, considerando que el área de estudio se emplaza precisamente en un Monumento histórico donde se conoce la existencia de los yacimientos Monte verde 1, Monte Verde II y Chinchipuapi, los cuales se encuentran en depósito.

d) La metodología arqueológica propuesta no considera un plan de manejo ante la eventual evidencia de restos de carácter arqueológico (materiales culturales, ecofactos, rasgos, etc.) Se requiere especificar como se abordará ante tales contingencias.

e) En el punto 9 de la propuesta metodológica, se da cuenta de que en las labores arqueológicas a implementar participará un arqueólogo y licenciado en arqueología, no obstante no se indica la participación del profesional geoquímico y/o el personal calificado que se haga responsable de la toma de muestras.

f) Respecto al documento "Muestreo de análisis geoquímico y edafológico de sedimentos de acuerdo a metodología sernageomín", se requiere presentar nombre y firma de los profesionales responsables de la elaboración de dicha propuesta.

g) En el documento "Muestreo de análisis geoquímico y edafológico de sedimentos de acuerdo a metodología sernageomín", se indica que la toma de muestras de sedimento o de suelo superficial, se tomarán mediante pala en los lugares establecidos en la tabla 1. Se requiere aclarar si estas muestras corresponden a las mismas muestras descritas en la propuesta metodológica elaborada por el arqueólogo, la cual consideraba barrenos y muestras de pala del lecho del río.

Con lo anterior se plantea que para el análisis edafológico se tomarán muestras de perfil del estero Chinchihuapi y algunas muestras para los sitios mencionados en la tabla 1. Se requiere especificar metodología a emplear para esta toma de muestras, ubicación y grado de intervención.

h) En el punto 2.4 se indica que para los análisis geoquímicos se ocupará un laboratorio acreditado en Chile, donde se realizará un análisis por ICP, lo cual entregará las concentraciones de cationes (metales). Se recuerda que lo requerido mediante RES. EX SMA N°8 /ROL-040-2016 del

08.03.2017, es un análisis multi-elementos por ICP, por lo que se solicita especificar el alcance de los análisis a realizar y elementos a identificar. Con lo anterior se requiere indicar laboratorio donde se realizarán los estudios, respaldo de su acreditación y constancia de que la metodología de muestreo a emplear es pertinente para los análisis a realizar por el laboratorio.

i) En el punto "Informe ejecutivo", se señala que este documento considerará la información obtenida en la caracterización del sitio y de los "montículos harneados", no obstante en la metodología presentada, no se da cuenta que dentro de las actividades se considere el cribado de sedimentos, por lo que se requiere indicar la procedencia de los montículos a harnear y la metodología a emplear.

ii) En el punto "Informe ejecutivo", se señala que este documento permitiría proponer "la liberación del sector". Al respecto cabe señalar que esta figura no corresponde, dado que las intervenciones a realizar se enmarcan en un plan de cumplimiento por daños a Monumento Histórico y Arqueológico y la ejecución de estas labores no se dirigen a la autorización de nuevas intervenciones.

iii) En el punto "Informe final" se señala que incorporará los antecedentes bibliográficos de la zona, descripción de las labores en terreno, levantamiento topográfico de las unidades excavadas, además de los informes de análisis geoquímicos y edafológicos. Se requiere que este informe incorpore además el análisis arqueológico, efectuando el cruce de los resultados de los análisis especializados con los análisis estratigráficos existentes del sitio (Dillehay y Pino 1988;2004;2017)

En virtud de lo expuesto en los puntos precedentes, se reitera solicitud de presentar una propuesta metodológica mixta que permita abordar los componentes arqueológicos, geoquímicos y edafológicos, la cual deberá ser respaldada por los profesionales pertinentes. Con lo anterior se recuerda que el formulario de intervención arqueológica, deberá especificar cada una de las intervenciones a realizar para la toma de muestras, incorporando barrenos, muestra de palas, muestras de perfil, etc., velando siempre por la mínima intervención sobre el Monumento.

Finalmente cabe indicar que Ud. como arqueólogo responsable de la solicitud de intervención arqueológica, debe estar presente cuando se desarrollen las actividades proyectadas, dando tanto cumplimiento de lo estipulado en su solicitud, como de los informes a presentar.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


ANA PAZ CORDERAS HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

C.c.:

- Sr. Cristián Franz, Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Marcelo Sambuceti, Fiscal Adjunto Jefe, Fiscalía Local de Puerto Montt.
- Sra. Lorena Alarcón Rojas, Representante Legal Taller de Redes Lorena Alarcón Rojas.
- Sra. Sandra Ranz, Oficina Técnica de Monumentos Nacionales, Región de Los Lagos.
- Sra. Karina Aliaga, Encargada Área Regional CMN.
- Archivo Consejo de Monumentos Nacionales


EPH/RBR

CMN-ARQUE-N°771/2017